***SOCIEDADES***

Persona🡪 Es todo ser susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. Se dividen en personas FISICAS y JURIDICAS.

Persona Física🡪 llamada actualmente persona humana comienza su existencia desde la concepción

Persona Jurídica🡪 Son los entes susceptibles a adquirir derechos y contraer obligaciones encaminados a cumplir sus objetivos y fines para las cuales fueron creados.

**Persona jurídica**

Pueden ser publicas o privadas.

Son personas jurídicas publicas el estado nacional, provincial y municipal; los estados extranjeros; la iglesia; y todas las entidades y organizaciones estatales a las cuales la ley le otorga ese carácter. Por ej la AFIP (Administracion Federal de Ingresos Publicos).

Son personas jurídicas privadas las sociedades; asociaciones civiles; fundaciones; comunidades religiosas; etc.

Atributos de la persona jurídica

Tienen Nacionalidad, Domicilio social, Domicilio fiscal, Fecha de constitución, Patrimonio propio, y Derechos y obligaciones conforme a su objeto.

Causales de disolución

Cumplimiento del plazo de constitución, que su objeto se transforme en imposible(ej petardos), por muerte de todos los socios, etc.

**Asociación Civil**

Las asociaciones civiles o simples asociaciones son sociedades sin fines de lucro tendientes a un objetivo común de los asociados. Por ejemplo una ONG dedicada a la protección del Medioambiente.

Se constituyen a través de un instrumento publico denominado Estatuto. Se administran a través de una comisión directiva elegida por los socios conforme a las reglas que determine el estatuto. Tienen control estatal a través de la Dirección de Persona Jurídica. Y los socios no responden por las deudas de la asociación.

**Ley de sociedades Comerciales**

La ley de sociedades comerciales que rige en Argentina es la 19.550 que cambio su denominación a partir de la vigencia del código civil y comercial por Ley General de Sociedades.

La principal modificación es que se admiten las Sociedades Unipersonales que deben ser conformadas bajo la forma de las Sociedades Anonimas.

**Sociedades Comerciales**

La sociedad es una forma organizada en la q una o mas personas se obligan a realizar aportes para aplicarlos a la producción o intercambio de bienes y servicios, participando de las ganancias y soportando las perdidas. Pueden ser sociedades colectivas, sociedades de responsabilidad limitada, o sociedades anónimas.

**Sociedad colectiva**

Actualmente en desuso debido a que los socios no responden solamente con el capital que integran sino que con su propio patrimonio.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L)**

Exigen un mínimo de 2 socios y un máximo de 50. No tienen un mínimo de capital, sino que están relacionados con el objeto. Se administra mediante socio-gerentes. Y responden con el capital social.

**Sociedad Anónima (S.A.)**

Exigen al menos dos accionistas, salvo las unipersonales que se tienen que integrar bajo la forma de sociedad anónima sin serlo, y no tienen un máximo de accionistas. Son administradas por un directorio integrados por uno o más personas físicas y gobernadas por la asamblea de accionistas. La responsabilidad es limitada al patrimonio de la sociedad y no responden los socios con su patrimonio personal. Tienen organismo de fiscalización externo (Dirección de personas jurídicas) e interno (sindicatura). Tienen un capital mínimo de $100 000.

**CONTRATOS ASOCIATIVOS**

Son contratos que vinculan distintas personas jurídicas, con el objetivo de lograr un fin común. Por ejemplo, la construcción del dique potrerillos se hizo entre una UTE (Unión Transitoria de Empresas) Cartelone y Pescarmona.

Clases

**Negocios en participación:** Son acuerdos sin ninguna formalidad entre sociedades a los efectos de lograr un fin común. NADA ESCRITO

**Agrupación de colaboración:** En este caso existe un contrato formal, con la finalidad de que dos o más sociedades lleven delante de manera conjunta alguna actividad.

**Uniones Transitorias de Empresas:** Implica un contrato formal con la creación de un nuevo ente (UTE), con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, pero con una DURACION LIMITADA al negocio que se va a desarrollar. (Dique Potrerillo)

**Contratos de Cooperación:** Son contratos que relacionan a dos o mas sociedades destinados a mejorar o incrementar su posición en el mercado.